

ANEXO 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Barranquilla, octubre 10 de 2016

Señor
JAIRO CASTAÑEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION CIENTECH-CENTRO DE TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO E INNOVACION
BARRANQUILLA, ATLANTICO

Ref.: Certificado de disponibilidad de recursos para la tecnología: **Ropa íntima femenina que contribuye en la disminución de los cólicos producidos por el periodo menstrual.**

Apreciado señor:

Por medio de la presente, me permito certificar la existencia y disponibilidad de los recursos económicos conforme al tipo de beneficiario indicado en el numeral 4 de los términos de referencia – “FONDO DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE INVENCIONES, cuyo valor asciende a \$3.300.000

Cordialmente,



EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA
Representante Legal
C.C. 72.225.195
Universidad Autónoma del Caribe
Calle 90 No. 46-112 Barranquilla
Tel. 3771247



ANEXO 2
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte, el señor **EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA**, mayor de edad y vecino de Barranquilla (Atlántico), identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.195 expedida en Barranquilla, quien en calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE** quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra, el(os) señor(es), **MARÍA FERNANDA CORONADO NIETO**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Barranquilla (Atlántico), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los inventores del invento "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", y que en adelante se denominarán el(os) **CEDENTE(S)**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se regirá por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- Objeto.-** Los **CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del **CESIONARIO** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. **PARAGRAFO.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", **SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **TERCERA.- Derechos Morales.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los **CEDENTES**. **CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.-** Los **CEDENTES** manifiestan que el desarrollo denominado: "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, **PARAGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**", los **CEDENTES** asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **QUINTA.- Autorizaciones.-** EL **CESIONARIO** se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **SEXTA.- Obligaciones de las Partes.-** 1. Del **CESIONARIO**: a) Mantener informados a los **CEDENTES** respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto "**ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**"; b) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. 2. De los **CEDENTES**: a) Prestar

colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten; b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.-** EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que Los CEDENTES deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por EL CESIONARIO, para cuyo efecto Los CEDENTES autorizan a EL CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que EL CESIONARIO lo estime conveniente. **OCTAVA.- Exclusividad.-** Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado "ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **NOVENA.- Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y/o Resolución de Controversias Contractuales:** Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los distintos mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como amigable composición directa, mediación y/o conciliación. Evacuada la etapa de mutuo acuerdo y/o conciliación, si las diferencias persisten, entonces, serán resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con la naturaleza de las partes o del objeto del litigio. **DECIMA.- Gastos.-** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO. **DECIMA PRIMERA.- Domicilio Contractual.-** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla a los 12 días del mes de octubre del año 2016.



EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA
C.C. 72.225.195
Representante Legal Suplente
CESIONARIO



MARIA FERNANDA CORONADO NIETO
C.C. 1.043.004.628
CEDENTE

ANEXO 3

CARTA DE COMPROMISO

El suscrito **EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA** , identificado con la cédula de ciudadanía número 72.225.195 expedida en Barranquilla , actuando en representación legal de **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla , identificada con NIT 890102572-9 debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien, en adelante, y para los efectos de esta **CARTA DE COMPROMISO** se denominará **EL BENEFICIARIO**, mediante el presente instrumento se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de **CORPORACION CIENTECH**, quien actúa como **ADMINISTRADOR del FONDO DE PROTECCION A LA INOVACION**, en adelante **CIENTECH**, , en los términos que se indican a continuación y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que como parte de la estrategia Pacto por la innovación liderada por Cámara de Comercio de Barranquilla y Colciencias, se abrió una convocatoria para escoger hasta 25 solicitudes de patentes en el departamento del Atlántico.
2. Que además, CIENTECH invitó a aliados operadores que, cumpliendo con las características previamente definidas por CIENTECH, llevarán a cabo los respectivos trámites de búsqueda de estados de la técnica, redacción, radicación y acompañamiento en la solicitud de patentes de los beneficiarios escogidos.
3. Que **EL BENEFICIARIO** previamente consultó y aceptó los términos y condiciones establecidas por CIENTECH en la Convocatoria publicada para acceder al proceso de redacción, y solicitud de patentes.
4. Que con la suscripción de la presente **CARTA DE COMPROMISO**, **EL BENEFICIARIO** manifiesta su intención de obligarse de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de CIENTECH, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de la presente **CARTA DE COMPROMISO**, en el marco de ejecución de la Convocatoria para el **FONDO DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE INVENCIONES**, **EL BENEFICIARIO** se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de CIENTECH a:

Este valor corresponde al 90% del precio que CIENTECH reconoció y pago al aliado operador de redacción de patentes. Dicha suma podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno ni constitución en mora de EL BENEFICIARIO.

Lo anterior, sin perjuicio de que CIENTECH pueda exigir adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del incumplimiento de esta CARTA DE COMPROMISO, y sin que se extinga por ello la obligación principal.

CUARTA.- MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales el presente instrumento presta merito ejecutivo.

Para constancia se firma por EL BENEFICIARIO en la ciudad de Barranquilla, en original, el 18 de octubre de 2016.

EL BENEFICIARIO



EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA
Representante Legal
C.C. 72.225.195
Universidad Autónoma del Caribe
Calle 90 No. 46-112 Barranquilla
Tel. 3771247

ANEXO 4
VALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS PERSONALES

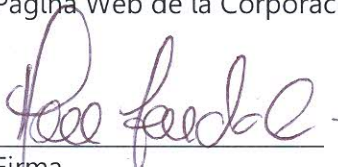
Yo, **María Fernanda Coronado** Nieto autorizo a la Corporación Cientech Centro de transferencia de conocimiento e innovación (en adelante "CORPORACION"), para que en cumplimiento de las normas en materia del derecho al "Habeas Data" en Colombia, recolecte, trate y circule mis datos personales.

Declaro que entiendo que esta información será utilizada para el desarrollo del objeto social de la COPORACION, y por ende podrá ser procesada, recolectada, almacenada, usada, actualizada, transmitida, puesta en circulación y en general, se le podrá aplicar cualquier tipo de tratamiento conforme a las políticas de protección de datos en Colombia. Conozco que la finalidad del tratamiento de la información es servir como medio para la ejecución de cualquier tipo de relación vinculada con el objeto social de la CORPORACION, así como el mantenimiento de vínculos comerciales y por lo tanto, mis datos podrán ser entregados a terceros aliados, derivándose esta actividad de los posibles vínculos existentes o por existir con la CORPORACION.

Conozco que puedo solicitar mi negativa frente a esta autorización en cualquier momento después de haberla otorgado, así como mis derechos y deberes como titular de los datos personales.

Manifiesto conocer que la CORPORACION, en el manejo de datos personales, aplica los controles exigidos por las reservas comercial y bancaria a las cuales se encuentran sujetas sus operaciones, así como las disposiciones en materia de protección de datos personales que resulten aplicables.

Finalmente, conozco sobre la existencia de las Políticas de Tratamiento de Protección de Datos personales, y se me ha explicado que cualquier reclamación en esta materia, podrá ser presentada y tramitada en los términos de las mismas, que pueden ser ubicadas en la Página Web de la Corporación cientech.


Firma

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE LAS PARTES QUE DESARROLLARON LA INVENCION

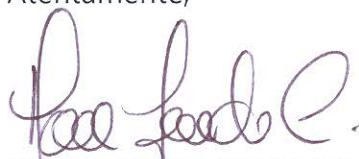
MARIA FERNANDA CORONADO NIETO Mayor de edad y domiciliado en Barranquilla (Atlántico), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, de manera libre y espontánea, declaramos bajo la gravedad de juramento:

1. Que somos los inventores de la invención titulada **ROPA ÍNTIMA FEMENINA QUE CONTRIBUYE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CÓLICOS PRODUCIDOS POR EL PERIODO MENSTRUAL**.
2. Que, a la fecha, no se ha realizado divulgación alguna de dicha invención que afecte la novedad de la misma.
3. Que la titularidad de los derechos patrimoniales y de explotación económica de la invención corresponden a UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.
4. Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE al ostentar la titularidad de la invención, se encuentra facultada para presentar conjuntamente solicitudes de obtención de patente y, en general, toda clase de protección legal de derechos de propiedad industrial en Colombia y en el exterior.

Que para efectos de participación en la convocatoria **FONDO DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE INVENCIONES** liderada por Cámara de Comercio de Barranquilla y Colciencias, cuyo objeto consiste en Incentivar la protección de los desarrollos que tienen lugar en el departamento del Atlántico para potenciar y promover la explotación comercial de los negocios basados en ciencia, tecnología e innovación, ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Declaramos que, al ser los inventores del desarrollo presentado a esta convocatoria, exoneramos de responsabilidad a la Cámara de Comercio de Barranquilla, a Colciencias y a la Corporación Cientech de cualquier reclamación que por derechos de propiedad intelectual, puedan hacer terceros, en relación con la invención que se presenta a la convocatoria mencionada. En caso de ser necesario asumiremos la defensa de estas entidades.

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Maria Fernanda Coronado', written in a cursive style.

MARIA FERNANDA CORONADO

C.C.1043004628

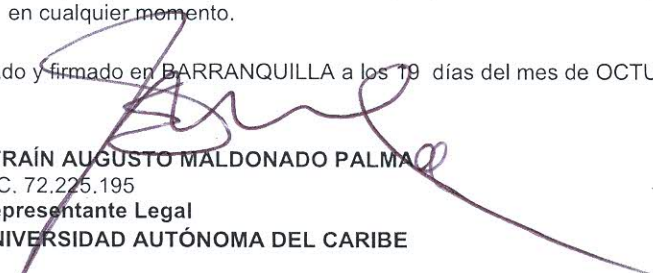
CEDENTE

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **EFRAÍN AUGUSTO MALDONADO PALMA** de nacionalidad, **COLOMBIANA**, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, identificada con NIT **890.102.572-9**, con su domicilio principal ubicado en **BARRANQUILLA**, por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor del **Dr. ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA** y/o la **Dra. CATALINA ARANGO HOYOS**, domiciliados la ciudad de Medellín, Colombia e identificados como aparece al pie de sus firmas, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le representen en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso – administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como Signos Distintivos, Nuevas Creaciones, Nuevas Tecnologías, Variedades Vegetales, Derecho Regulatorio, Secretos Empresariales, y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir Derechos de Autor y Derechos Conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos – administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente conferimos expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
6. Los apoderados podrán sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en BARRANQUILLA a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2016.


EFRAÍN AUGUSTO MALDONADO PALMA
C.C. 72.225.195
Representante Legal
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Aceptamos,

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
T.P. No. 156.659 del C.S. de la J.

CATALINA ARANGO HOYOS
C.C. 43.877.164
T.P. No. 147.057 del C.S. de la J.

